



DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
(DOF 19-01-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	03-03-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por el Dip. Jesús Fernando García Hernández (PT). Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 3 de marzo de 2022.
02	06-04-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X, del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Agricultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 475 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de abril de 2022. Discusión y votación 6 de abril de 2022.
03	19-04-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de comunidades acuícolas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 19 de abril de 2022.
04	07-12-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de desarrollo de comunidades acuícolas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de diciembre de 2022. Discusión y votación 7 de diciembre de 2022.
05	19-01-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023.

03-03-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Presentada por el Dip. Jesús Fernando García Hernández (PT).

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Diario de los Debates, 3 de marzo de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 3 de marzo de 2022

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ahora, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Fernando García Hernández del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Adelante, señor diputado García Hernández.

El diputado Jesús Fernando García Hernández: Ánimo, ánimo. Desde Navolato vengo. Con el permiso del pueblo de México, con el permiso de la Mesa Directiva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante, diputado García Hernández.

El diputado Jesús Fernando García Hernández: Si el mar fuera vino todo mundo sería marino. El panorama desolador que presentan y acusan las comunidades pesqueras de los extensos litorales de México refleja la menor importancia que históricamente se le ha otorgado a esta actividad.

Pone en relieve que aun con el potencial que reviste ha sido valorada muy poco, pero muy poco, esta situación mantiene a la mayoría de los habitantes de esas zonas en condiciones de vida muy precarias.

Análisis de la mayor seriedad revelan que los pescadores, entre ellos, principalmente los ribereños, viven en un estado vulnerable, por el hecho de habitar, en su mayoría, en localidades rurales.

No lo digo yo, es el caso del diagnóstico contenido en el estudio titulado Impacto social de la pesca ribereña en México, elaborado por el equipo de inteligencia pública. Precisa que las comunidades ubicadas al interior o en las proximidades de una localidad urbana, generalmente tienen mayores oportunidades de acceso a servicios básicos.

En sentido contrario, las comunidades rurales tienen un acceso limitado a estos servicios. Esto lleva a la mayoría de las comunidades de pescadores ribereños a presentar altos niveles de marginación. Es reflejo de que las políticas públicas, repito, políticas públicas de pesca no se han diseñado a partir de un diagnóstico representativo de las comunidades ribereñas y sus propias necesidades.

El estudio menciona que, a pesar de su importancia estratégica y su enorme potencial socioeconómico, la pesca ribereña es un sector poco abordado, desde la perspectiva de desarrollo social.

Un sector tan importante en estas áreas de oportunidad, en términos de oportunidad, rentabilidad, gobernanza, organización y sustentabilidad amplía que los programas de empleo temporal para pecadores, así como las compensaciones por no pescar en temporada de veda no se enfocan en la construcción de capacidades y en la formación de capital humano.

Se expone que estos programas tampoco impulsan el desarrollo de actividades productivas en las comunidades, acordes a sus capacidades y recursos naturales. El estudio sustenta así la necesidad y urgencia de poner en el centro de la política pública, en el centro de la política pública pesquera al pescador ribereño y su comunidad, así como a sus familias.

Enfatiza que situar al centro de la política pesquera al pescador implica precisamente transitar hacia una política pública, transitar hacia una política pública con un enfoque basado en los derechos humanos.

Para contribuir a erradicar la pobreza, garantizar el derecho a una alimentación adecuada y el desarrollo socioeconómico equitativo de los pescadores y las comunidades costeras. Ya es hora, por justicia social.

La presente propuesta pone así una adición al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, de suerte que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura considere programas integrales de carácter transversal, considere programas integrales de carácter transversal, subrayo. Se busca que la medida sea base para el diseño de políticas públicas, diseño de políticas públicas, subrayo nuevamente. Integrales estas, donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas. Que se promuevan proyectos institucionales de infraestructura productiva y social. Que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

En razón de lo expuesto, solicito de ustedes, compañeros diputados, compañeras diputadas, su respaldo a la presente propuesta, por justicia social a los campos pesqueros, a los pescadores ribereños.

Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Gracias por su atención. Y sáquense un diez. Gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado federal a la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con el propósito de fomentar las actividades de pesca y acuicultura, para mejorar así las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades pesqueras y acuícolas, con base en la siguiente

Exposición de motivos

El panorama por demás desolador que presentan y acusan las comunidades pesqueras de los extensos litorales de México, es reflejo de la menor importancia que históricamente se le ha otorgado a la actividad pesca; lo cual pone en relieve que aún y con el potencial que reviste, ha sido poco valorada. Esta situación mantiene a la mayoría de los habitantes de esas zonas en condiciones de vida precarias, dado su acceso limitado y hasta nulo a satisfactores imprescindibles y básicos.

Un diagnóstico contenido en el estudio titulado “Impacto social de la pesca ribereña en México”, elaborado por el equipo de Inteligencia Pública, que atendió una solicitud de “Environmental Defense Fund de México”, la cual es definida como una “organización de carácter global que trabaja para contribuir, en conjunto con el sector pesquero, a transformar prácticas y políticas de pesca encaminadas a asegurar la sostenibilidad y la resiliencia de las pesquerías al cambio climático”; revela que “diversas estadísticas evidencian que los pescadores ribereños viven en un estado vulnerable por el hecho de habitar, en su mayoría, en localidades rurales”.

El documento que contiene importantes propuestas, el cual surge “de un ejercicio colectivo de reflexión e intercambio de ideas a partir de la experiencia de diversos expertos, productores, académicos y miembros de organizaciones sociales, conocedores del impacto e importancia de la actividad pesquera ribereña de México”, abunda que “las comunidades ubicadas al interior o en las proximidades de una localidad urbana, generalmente tienen mayores oportunidades de acceso a servicios básicos como drenaje, pavimentación, suministro de energía eléctrica, agua potable, infraestructura de transporte, y tecnologías de la información y la comunicación”; mientras que en contrario, “las comunidades rurales tienen un acceso limitado a dichos servicios, lo cual incide,

a su vez, en el acceso a insumos básicos para llevar a cabo la captura y la comercialización de los productos pesqueros de los cuales depende su empleo”.

Cuando se precisa que “las comunidades marginadas son aquellas que carecen de oportunidades sociales y no cuentan con capacidades para adquirirlas o generarlas”, donde imperan “privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar”; en el estudio se argumenta que “la mayoría de las comunidades donde se asientan los pescadores ribereños están caracterizadas por altos niveles de marginación”, al remitirse que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, “la marginación es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la distribución desigual del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo”.

En el subtítulo denominado “El impacto social de la política pesquera en México”, el documento detalla que “a pesar de que en México la pesca ribereña es una actividad de gran relevancia económica, social y cultural, es uno de los sectores de producción alimentaria menos abordados desde las perspectivas del desarrollo local”; en cuyo sentido “la política pesquera ha intentado responder a los problemas de la pesca desde un punto de vista productivo, mas no social y cultural, teniendo así un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades”.

Se explica al respecto que “las políticas públicas de pesca no se han diseñado a partir de un diagnóstico representativo de las comunidades ribereñas y sus necesidades”, cuando menciona que “a diferencia del sector agrícola, el sector pesquero ribereño se percibe excluido de la política de desarrollo social”; al exponer que “la política pesquera se ha diseñado desde un punto de vista meramente productivo, y con un énfasis en el ámbito ambiental, más no social, cultural y económico”, lo cual ha “propiciado y agudizado otras problemáticas relacionadas a la actividad (ilegalidad, sobreexplotación de recursos y debilidad organizacional), que impiden a su vez impulsar la productividad de las comunidades y garantizar sus derechos”.

Destaca que “a pesar de su importancia estratégica y su enorme potencial socioeconómico, la pesca ribereña es un sector poco abordado desde la perspectiva de desarrollo local y con importantes áreas de oportunidad en términos de productividad, rentabilidad, gobernanza, organización y sustentabilidad”. Incluso, “los pescadores ribereños enfrentan diversos retos en el desarrollo de su actividad, como la pesca ilegal, la sobreexplotación de recursos pesqueros, baja prioridad entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, falta de acceso a servicios, así como la contaminación y el cambio climático, lo cual les dificulta acceder a mejores condiciones de vida, tanto a nivel individual como a nivel comunitario”.

Dado que en el sector pesquero priva la práctica “de recibir algún tipo de recurso económico que subsidie parte de los costos de la producción pesquera”, consecuentemente los programas de apoyo al mismo; se han concentrado históricamente “más en la entrega de subsidios para reducir los costos de producción que en impulsar el desarrollo de un sector competitivo, sustentable y con beneficios sociales”, fundamenta el documento.

El diagnóstico amplía además que “los programas de empleo temporal para pescadores, así como las compensaciones por no pescar en temporada de veda, no se enfocan en la construcción de capacidades y en la formación de capital humano que permitan a los pescadores ser más productivos y evitar apenas subsistir con la pesca”, aparte de que tampoco “impulsan el desarrollo de actividades productivas en las comunidades acordes a sus capacidades y recursos naturales, que puedan complementar y/o relevar a la pesca en temporadas de veda”.

Ejemplifica que los programas de empleo temporal resultan insuficientes para solventar gastos de pescadores y sus familias, lo cual no constituye apoyos resilientes que les permita enfrentar las vedas a lo largo del año. Añade que, si bien este enfoque de política “es apreciado y esperado por las comunidades”, su aplicación sin embargo “no responde estructuralmente al desarrollo de la pesca y de la población”. Ello, por el contrario, va en perjuicio de “la profesionalización de la pesca, la sustentabilidad de esta práctica y la productividad, lo que redundaría en la dependencia de algunos pescadores a estos recursos y en la generación de un ciclo no virtuoso para el desarrollo de las comunidades pesqueras”.

De esta forma y dado que “la gobernanza y el desarrollo de la pesca en el mundo se están enfocando en la situación social, el bienestar y los medios de subsistencia de los pescadores y que es cada vez más apremiante encontrar soluciones a los problemas y necesidades del sector pesquero ribereño”; el estudio se pronuncia así por “dar un giro a la política pesquera nacional y local”, cuyo proceso “incorpore el impacto social de la actividad

en las comunidades ribereñas, a fin de garantizar sus derechos económicos y sociales dentro de un marco de impulso a la pesca sustentable”.

El estudio sustenta así la necesidad y urgencia de “poner en el centro de la política pública pesquera al pescador ribereño y su comunidad, así como considerar sus necesidades, problemáticas e inquietudes”; de suerte que pueda darse “solución a los principales problemas estructurales del sector y, con ello, potenciar los impactos sociales de la actividad pesquera en las comunidades dedicadas a ella”.

Indica al respecto que “el fortalecimiento de los mecanismos de participación social para todos los actores involucrados en la pesca —pescadores, organizaciones de pescadores, comercializadores, gobiernos, academia y organizaciones de la sociedad civil— es vital para este objetivo, ya que permitirá la inclusión y el trabajo coordinado de todos los sectores”.

Respecto a ello, enfatiza que “situar al centro de la política pesquera al pescador implica precisamente transitar hacia una política pública con un enfoque basado en los derechos humanos para contribuir a erradicar la pobreza, garantizar el derecho a una alimentación adecuada y el desarrollo socioeconómico equitativo de los pescadores y las comunidades costeras”.

Asevera también que “si bien la pesca en sí misma no puede garantizar el acceso a derechos”, es no obstante una actividad que “cuenta con la capacidad de generar las condiciones que faciliten el acceso y la garantía a derechos sociales, económicos y culturales universales que faciliten el desarrollo armónico perdurable de las comunidades”. Gracias seguramente, al potencial que tiene como proveedora de alimentos sanos y ricos en contenido proteico.

El artículo refiere que, de acuerdo con el organismo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, “la pesca ribereña puede ser un factor de cambio de numerosas comunidades costeras y desempeñar un papel clave en el combate a la pobreza, la seguridad alimentaria de las naciones, la nutrición de millones de personas y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros”. Ello, requiere sin embargo de “implementar reformas estructurales de fondo para alcanzar estos objetivos”. De no ocurrir así “es prácticamente imposible poner estos mecanismos de desarrollo sostenible en acción”.

Propone al respecto la aplicación de tres ejes de trabajo. A saber, uno de carácter transversal, con “un enfoque regional/local en la política pesquera”; de manera que permita “potenciar su impacto al ofrecer soluciones a necesidades, problemáticas e intereses específicos y focalizados”, para “garantizar derechos” y donde esté presente “un enfoque intersectorial en la política, caracterizada por la alineación y la coordinación de las dependencias gubernamentales con injerencia en diversos ámbitos que atañen al sector pesquero”. Estima que ello “permitirá abordar de manera más extensiva y específica las distintas necesidades de las comunidades”.

Con la instrumentación de este eje, el reto principal estará en “transitar de la verticalidad, hacia la transversalidad en la integración de las políticas, tomando en cuenta las necesidades y opiniones de todos los actores involucrados”, considera el estudio.

Un segundo eje es el de tipo socioeconómico, cuyo objetivo esté en “fortalecer el tejido económico de la actividad pesquera” con la promoción de “estrategias que permitan a los pescadores incrementar sus capacidades productivas, financieras, de comercialización y de desarrollo humano, bajo el impulso de la pesca sustentable”.

En modalidad organizacional, un tercer eje tendría por objetivo el fortalecimiento de “la organización y la integración de las comunidades en torno a la pesca”; para así “potenciar sus beneficios sociales a partir de procesos de planeación, negociación y generación de escenarios de cooperación en los que todos se beneficien”.

Al hacer referencia que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas “son mecanismos que pueden ser muy útiles para incidir en las causas estructurales de la pobreza”, dado que “combaten la desigualdad económica y social”, al ser generadores de “oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo económico sostenible”; el estudio subraya que estos “son de gran relevancia para establecer una plataforma conceptual y normativa para hacer frente a tres elementos interconectados del desarrollo sostenible”; como son “el crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental”.

Concluye que “el pescador puede potencializar sus capacidades productivas, humanas y de desarrollo a través de políticas públicas enfocadas en mejorar e impulsar sus conocimientos técnicos, su infraestructura y herramientas de trabajo, el acceso y participación en las cadenas de valor de la pesca, sus capacidades organizativas y su relación con el medio ambiente, entre otros aspectos”.

Es así que la presente propuesta legislativa plantea que los programas de fomento al desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas tengan efectivamente un carácter transversal, de suerte que la medida sea base para el diseño de políticas públicas integrales; donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas y de atención a sus necesidades, para el bienestar de ellos y sus familias.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 20 ...

I a IX...

X. Programas integrales de carácter transversal, a través de los cuales se promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;

XI a XV...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes de consulta

<https://mexico.edf.org/sites/mexico.edf.org/files/ImpactoSocialdeLaPescaenMexico.pdf>

www.fao.org/3/y1290s/y1290s02.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.– Diputado y diputada: Jesús Fernando García Hernández, Martha Robles Ortiz (rúbricas).»

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado García Hernández, por su intervención y presentación de esta iniciativa. Túrnese ahora a la Comisión de Pesca, para su dictamen correspondiente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 6 de abril de 2022	Sesión 27 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.....

102



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, suscrita por el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Pesca, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **03 de marzo del 2022**, la Mesa Directiva dio cuenta con la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, suscrita por el diputado **Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, para dictamen.

2. **Con fecha 03 de marzo de 2022**, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **DGPL 65-II-5-680**, firmado por el Diputado Luis Enrique Martínez Ventura, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Unión y radicado en el expediente legislativo número **2187**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto propone reformar la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para agregar programas integrales de carácter transversal, con el objetivo de fomentar el desarrollo de comunidades acuícolas.

Señala el proponente que el panorama desolador que presentan las comunidades pesqueras de los extensos litorales de México, es reflejo de la menor importancia que históricamente se le ha otorgado a la actividad pesquera; lo cual pone en relieve que aún y con el potencial que reviste, ha sido poco valorada. Esta situación mantiene a la mayoría de los habitantes de esas zonas en condiciones de vida precarias, dado su acceso limitado y hasta nulo a satisfactores imprescindibles y básicos.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Es por ello, que es necesario poner en el centro de la política pública pesquera al pescador ribereño y su comunidad, así como considerar sus necesidades, problemáticas e inquietudes; de suerte que pueda darse solución a los principales problemas estructurales del sector y, con ello, potenciar los impactos sociales de la actividad pesquera en las comunidades dedicadas a ella.

Además, señala que el pescador puede potencializar sus capacidades productivas, humanas y de desarrollo a través de políticas públicas enfocadas en mejorar e impulsar sus conocimientos técnicos, su infraestructura y herramientas de trabajo, el acceso y participación en las cadenas de valor de la pesca, sus capacidades organizativas y su relación con el medio ambiente, entre otros aspectos.

Es así que la presente propuesta legislativa, plantea que los programas de fomento al desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, tengan efectivamente un carácter transversal, de suerte que la medida sea base para el diseño de políticas públicas integrales; donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas y de atención a sus necesidades, para el bienestar de ellos y sus familias.

Es por ello que propone la siguiente modificación:

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:</p> <p>I. ... a IX. ...</p> <p>X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras;</p> <p>XI. ... a XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:</p> <p>I. ... a IX. ...</p> <p>X. Programas integrales de carácter transversal, a través de los cuales se promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;</p> <p>XI. ... a XV. ...</p>



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión coincide con los argumentos del proponente, toda vez que a nivel mundial existen diversos retos para el sector pesquero, sobre todo que es una actividad que además de considerarse como una fuente de alimento para la población, también es considerada como una actividad económica que genera empleos.

A su vez, dicha actividad ha posicionado a diversos continentes como líderes en producción pesquera; Asia con el 34% de la producción mundial, América 14%, Europa con el 10%, África 7% y Oceanía con el 1%¹.

Cabe señalar que, en estos continentes existen políticas que impulsan y fortalecen la actividad, como es contar con la infraestructura adecuada, así como de impulsar políticas de desarrollo sostenible y sustentable en la materia, lo que ha llevado a consolidarse como líderes.

Por otra parte, la falta de políticas, infraestructura y demás servicios que acompañan la actividad solo limitan a la misma, entre ellos la sobreexplotación directa de peces y la pesca ilegal, esta última acarrea costos económicos negativos para la económica mundial.

SEGUNDA. - En cuanto a la actividad pesquera, México cuenta con diversos instrumentos jurídicos, políticas públicas y demás programas que han permitido que la actividad pesquera se fortalezca, además de integrarla de forma efectiva a los programas de desarrollo sustentable y sostenible que permita el bienestar de las personas que dependen de ella.

Por otra parte, se han destinado recursos económicos para seguir fomentando la actividad, ya que durante mucho tiempo esta actividad fue considerada como poco

¹ <https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/retos-pesca-sostenible-oceanos-ambiente.html>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

importante y se destinaban recursos limitados para sostenerla, pues no se consideraba como una actividad económica que aportara al PIB del país.

Bajo la misma lógica, las políticas públicas que anteriormente se empleaban no tomaban en cuenta a los ciudadanos que se encargaban de ejercer la actividad pesquera; cuando ellos son los principales actores que permiten que la actividad se mantuviera a flote a pesar de las precariedades por la que pasaban.

TERCERA. - En el mismo orden de ideas, el espíritu de la iniciativa materia del presente dictamen yace sobre la actividad pesquera ribereña. De acuerdo con la "Carta Nacional Pesquera de México", define la pesca ribereña como aquella actividad de extracción de recursos acuáticos ejecutada con embarcaciones menores que no cuentan con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca.

Asimismo, utilizan el hielo como recurso para la conservación de los productos obtenidos con autonomía máxima de cinco días.

Ahora bien, quienes practican este tipo de pesca son aquellas personas de escasos recursos que viven en las costas que, ante la necesidad de sobresalir invierten tiempo y esfuerzo en esta actividad. Asimismo, viven en un enorme rezago en cuanto a infraestructura y acceso a los servicios básicos como es salud, educación, agua y drenaje. Simplemente en los últimos años esta actividad pesquera no destaca sobre las demás.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la ONU (FAO-ONU) reconoce que esta actividad considerada rezagada por la población que la compone, puede ser un factor importante de cambio para numerosas comunidades costeras que la ejercen, e incluso jugar un papel importante para el combate de la pobreza, la seguridad alimentaria de las naciones, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.



En este contexto, la citada organización reconoce la necesidad de implementar acciones y reformas estructurales de fondo que, quizá en el corto o mediano plazo, dependiendo de la voluntad que se empeñe, se puedan alcanzar estos objetivos.

Ahora bien, este sector pesquero, aun cuando no se haya puesto hincapié en él, genera beneficios económicos perceptibles para la población cercana de donde se ejercer. Pues de acuerdo con datos de CONAPESCA del año 2017, tan solo este sector generó entre 250 y 300 mil empleos indirectos. Además, por muy pequeño que sea este sector, aportó cerca del 23% de la producción pesquera nacional, lo que se traduce en cerca de 800 mil toneladas de producto marino.

Por otro lado, de acuerdo con los mismos datos proporcionados por la CONAPESCA, hasta 2017 habían aproximadamente 74 mil 286 embarcaciones de pesca ribereña a nivel nacional, sin embargo, la cifra sigue creciendo lo que permite a diversas comunidades costeras subsistir ante la falta de oportunidades y la única fuente de empleo es la actividad en comento.

CUARTA. - Ahora bien, la situación de las localidades costeras el país coloca a los pescadores en un estado crítico y de vulnerabilidad, puesto que las condiciones de vida y bienestar se ven mermadas por la falta de oportunidades, toda vez que las mismas se concentran en aquellas zonas urbanas o de mayor concentración poblacional.

En este sentido, esta Comisión hace suyas los argumentos planteados por el proponente y coincide plenamente en que las mínimas condiciones de urbanización ponen en desventaja a los pescadores en términos de infraestructura y acceso a los servicios básicos como el agua potable, servicio de drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, así como de las condiciones sanitarias para el buen manejo de los productos obtenidos de la actividad, que les permita acceder a nuevos mercados donde sus productos alcancen mejores precios.



Por otra parte, la falta de acceso a los servicios de salud y de seguridad social limita a estas personas dedicadas a la actividad pesquera, que puede orillarlos a adquirir deudas que a largo o corto plazo les son difíciles de pagar.

En la misma línea, la falta de financiamiento a esta actividad conlleva riesgos en cada uno de los procesos que van desde la extracción del recurso, hasta la comercialización del mismo, pues en la mayoría de las veces los acuerdos se hacen de manera informal.

QUINTA. – Entre los argumentos del proponente, señala que es necesario que el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, considere los “programas integrales de carácter transversal”. En este sentido, esta dictaminadora considera viable esta propuesta.

Lo anterior, es posible dado que la Transversalidad desde el punto de vista de una política pública consiste en enfocar una región intersectorial que considere diversos aspectos que envuelven a una determina población objetivo, es decir, que haga énfasis en las diferencias sociales, económicas, culturales, medio ambiente, entre otras, debido a la diversidad y variación que caracterizan a una ciudad, población o comunidad.

Asimismo, los programas transversales van encaminadas a centrar acciones por parte del gobierno hacia determinado problema cuya atención incluye a todo el aparato gubernamental de los tres órdenes de gobierno. En este sentido, estas acciones propuestas a la citada iniciativa estarían encaminadas a resolver el problema en el que están colocados los pescadores de la actividad pesquera ribereña y con ello dar mejores oportunidades que les faciliten el acceso a los servicios básicos y les proporcione una mejor calidad de vida y bienestar.

SEXTA. - En el mismo contexto, abordar la problemática desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, podemos identificar que la propuesta materia de este dictamen, se enfoca en acatar los siguientes puntos:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

- Fin de la pobreza
- Salud y Bienestar
- Agua limpia y saneamiento
- Reducción de las desigualdades
- Ciudades y comunidades sostenibles
- Trabajo decente y crecimiento económico

Con la propuesta del legislador se consideran los puntos anteriormente descritos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Donde se brinda a la población que ejercer la actividad pesquera ribereña, el instrumento necesario que les permita acceder a mejores oportunidades de desarrollo en el contexto en el que se desenvuelven.

Por otra parte, no podemos pasar por alto el tema de los derechos humanos, puesto que las comunidades pesqueras ribereñas luchan constantemente con la pobreza y desigualdad, así como al desarrollo local de las comunidades y regiones pesqueras, tomando en consideración el acceso efectivo de los pescadores a derechos básicos, los cuales se han venido mencionando.

SÉPTIMA. - Esta Comisión es consciente de la necesidad de crear y seguir impulsando programas y políticas públicas que tomen en consideración la actividad pesquera ribereña, toda vez que ha sido una actividad que para una gran parte de la población económica es poco apreciada y abordada.

Asimismo, la gran mayoría de las políticas pesqueras solo han abordado los problemas pesqueros desde el punto de vista económico, pero desde la perspectiva social y cultural poco se ha hablado del tema, lo que se traduce con un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades.

En este sentido, en contra parte con otros sectores y actividades económicas, el sector pesquero ribereño se percibe excluido de las diversas acciones, programas y políticas públicas en materia de desarrollo social, lo que a su vez impide impulsar la productividad



de aquellas ciudades costeras que se dedican a la actividad pesquera ribereña, así como garantizar su derecho a los servicios básicos y de infraestructura que les permita desarrollarse.

Sin embargo, los integrantes de esta Comisión, consideramos que el aspecto de la transversalidad, ya se encuentra estipulado en la fracción XII del artículo 17 de la propia Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables:

ARTÍCULO 17.- *Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:*
I a XI. ...

XII. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;

XIII a XVI. ...

De lo anterior se desprende que es innecesaria la adición que propone el legislador, toda vez que, al instrumentar la Transversalidad en las políticas públicas, se está cubriendo con los programas que dependen de ellas, entendiendo como una política pública como *"el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales.*

*De hecho, el gobierno como entidad administradora de los recursos y proveedora del orden y de la seguridad del conjunto de la sociedad, está obligado a atender y resolver los problemas públicos de la misma y, en consecuencia, a llevar a cabo el proceso de diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas que sean necesarias para tal fin."*²

Aunado a lo anterior, su aprobación en sus términos, tendría un impacto negativo, ya que generaría una duplicidad y con ello confusión en la aplicación de la norma.

² <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Además de lo anterior, el aprobar dicha modificación, se estaría en contra de lo estipulado por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al no contar con un estudio de impacto presupuestal correspondiente.

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...
...
...

Finalmente, los integrantes reconocemos que, si bien la reforma no puede transitar en sus términos, creemos que es necesario que se establezca como eje de funcionamiento del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, lo que se señala en la Política Nacional del País en la Materia, por lo que proponemos, la siguiente reforma:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO PROPUESTO POR EL LEGISLADOR	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:</p> <p>I. ... a IX. ...</p> <p>X. Programas integrales de carácter transversal, a través de los cuales que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;</p> <p>XI. ... a XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:</p> <p>I. ... a IX. ...</p> <p>X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;</p> <p>XI. ... a XV. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.



Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I. a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras **y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;**

XI. a XV. ...

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 30 de marzo de 2022

06-04-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X, del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Agricultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 475 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de abril de 2022.

Discusión y votación 6 de abril de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y AGRICULTURA SUSTENTABLES

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de abril de 2022

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X, del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Agricultura Sustentables.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, la diputada María del Carmen Bautista Peláez, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez: Saludo con agrado a todas las ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través del Canal del Congreso. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, los pescadores saben que el mar es peligroso y la tormenta puede ser terrible, pero jamás han pensado que esos peligros son suficiente razón para quedarse en el puerto.

Con estas palabras vengo a solicitar su voto a favor del dictamen de la Comisión de Pesca que reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para que en los programas de fomento al desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas se realicen conforme al Plan Nacional donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas y de atención a sus necesidades para el bienestar de ellos y sus familias.

México cuenta con diversos instrumentos jurídicos, políticas públicas y demás programas que han permitido que la actividad pesquera se fortalezca. Además, integrarla de forma efectiva a los programas de desarrollo sustentable y sostenible que permita el bienestar de las personas que dependen de ella.

Las políticas públicas que anteriormente se empleaban no tomaban en cuenta a los ciudadanos que se encargaban de ejercer la actividad pesquera, cuando ellos son los principales actores que permiten que la actividad se mantenga a flote, a pesar de las precariedades por las que pasaron.

Es por lo anterior que los integrantes de la Comisión de Pesca consideramos que es necesario otorgarles certeza jurídica a nuestros pescadores. En específico a los que se dedican a la pesca ribereña, ya que las personas que practican este tipo de pesca son aquellas personas de escasos recursos que viven en las costas, que ante la necesidad de sobresalir invierten tiempo y esfuerzo en esta actividad.

Asimismo, viven en un enorme rezago en cuanto a infraestructura y acceso a los servicios básicos, como la salud, la educación, el agua, el drenaje. Simplemente, en los próximos años esta actividad pesquera no destacaba sobre las demás.

La situación de las localidades costeras en el país coloca a los pescadores en un estado crítico y de vulnerabilidad, puesto que las condiciones de vida y bienestar se ven mermadas por la falta de oportunidades, toda vez que la misma se concentre en aquellas zonas urbanas o de mayor concentración poblacional, esto puede cambiar con la aprobación del presente dictamen, ya que es necesario que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura considere los programas integrales de carácter transversal de conformidad con la política nacional.

Lo anterior es posible dado que la transversalidad, desde el punto de vista de una política pública, consiste en enfocar una región intersectorial que considere diversos aspectos que envuelven a una determinada población. Es decir, que haga énfasis en las diferencias sociales, económicas, culturales, medio ambiente, entre otras, debido a la diversidad y variación que caracterizan a una ciudad, población o comunidad, dándole mayores posibilidades a nuestros queridos pescadores de tener una mejor calidad de vida. Es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, para fijar postura, el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Fernando García Hernández: Ánimo, ánimo, desde Navolato vengo. Con el permiso del pueblo de México, con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Jesús Fernando García Hernández: Por justicia social vayamos por el rescate de la pesca, la acuicultura y sus actores, factor necesario para la producción sostenida de alimentos con calidad. Por la autosuficiencia alimentaria.

Compañeros, acudo a esta tribuna para hablar en defensa de un dictamen que tiene por origen una iniciativa presentada por un servidor, la cual reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Una propuesta legislativa que recoge un legítimo sentir y justa demanda de miles de pescadores y acuicultores del sector social. Trabajadores y sus familias que habitan en comunidades que presentan un marcado abandono por falta de programas, obras y proyectos de carácter integral para el debido desarrollo social.

Vale reiterar que el panorama desolador presente en comunidades y campos pesqueros de los extensos litorales de México, sigue reflejando la menor importancia que históricamente ha dado a un sector estratégico para la generación de fuentes de empleo y producción de alimentos. La falta de oportunidades, en este caso para el sector social de la pesca y la acuicultura es la viva imagen de que estas actividades y sus actores han sido poco valorados.

Es alto el espíritu social que motiva la iniciativa y que sustenta el espíritu del presente dictamen, dado que de ser aprobado en sus términos —y espero que así sea— estará establecido que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura contemple acciones que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social para el fomento del desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con lo establecido en la política nacional respectiva.

Una política nacional de pesca y acuicultura que, entre otros preceptos, determine expresamente y se observe para ello, entre otros principios fundamentales, los siguientes: principio de transversalidad, para la instrumentación de políticas públicas, con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva que aumente la productividad y mejore la competitividad que así sea; el principio de participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades, en la corresponsabilidad de aprovechar en forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas; el principio de desarrollo de los sectores pesqueros y acuícolas desde una perspectiva sostenible, que integre y concilie los factores económicos, sociales y ambientales a través de un enfoque

estratégico y ecoeficiente; el principio de financiamiento, que es el más importante para el desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivos, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura.

Reconozco y agradezco desde esta tribuna la sensibilidad y el respaldo que la iniciativa recibió de los compañeros y compañeras diputadas integrantes de la Comisión de Pesca y, en especial, de mi presidenta. Solicito, asimismo, el respaldo de esta honorable asamblea al presente dictamen y agradezco su votación.

Y, al mismo tiempo, les digo a nombre de los que menos tienen, aprobaremos de esta manera una medida que será herramienta fundamental para atender, insisto, justas necesidades y demandas del sector social pesquero y acuícola. Ya es hora.

Este instrumento atenderá a trabajadores y a sus familias quienes habitan en cientos de comunidades, que lamentablemente siguen en el abandono y falta de proyectos integrales para el anhelado desarrollo.

Sea por el justo rescate del sector social, pesquero y acuícola. Sea para hacer justicia a millones de pescadores, acuicultores y sus familias que a diario realizan enormes esfuerzos para seguir adelante.

Sea por el desarrollo de las comunidades y campos pesqueros de toda la geografía nacional. Sea para incrementar la producción de proteína, muy necesaria para el fortalecimiento de nuestra soberanía nacional.

Viva la soberanía nacional. Unidad nacional todo el poder al pueblo. Gracias por su atención. Ánimo, tengan la oportunidad, sáquense ese 10. Quien esté en verde tiene 10 y quien esté en rojo, está reprobado. Ánimo.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias diputado García Hernández. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Perdón. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y procedemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Paulina Rubio Fernández, del Partido Acción Nacional.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Paulina Rubio Fernández, del PAN, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Rubio. Diputada Wendy Maricela Cordero González, del Partido Acción Nacional, por vía Zoom.

La diputada Wendy Maricela Cordero González (vía telemática): Wendy Cordero, Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Wendy. Diputada Adriana Campos Huirache, del PRI. Diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, de Morena.

El diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputado Carlos López Guadarrama, de Morena, por vía Zoom. ¿Diputado Carlos López Guadarrama, de Morena? Diputada Lorena Méndez Denis, de Morena, vía Zoom. Diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Partido Acción Nacional, a favor, Nora Oranday.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Oranday. Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del PAN, vía Zoom. Diputado José Antonio Zapata Meraz, del PAN, presencial. Ya se registró su voto. Diputada Carolina Dávila Ramírez, del PRI. Diputado Mujica Murias, Jorge Mujica, adelante diputado. Sonido en la curul del diputado Jorge Mujica.

El diputado Jorge Mujica Murias (desde la curul): Jorge Mujica Murias, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputada Merary Villegas Sánchez, de Morena, vía Zoom.

La diputada Merary Villegas Sánchez (vía telemática): Merary Villegas, de Morena, a favor, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Merary. Diputada Fabiola Rafael Dircio, del partido PRD. Sonido a la curul de la diputada. Adelante, diputada, ya tiene sonido.

La diputada Fabiola Rafael Dircio (desde la curul): Rafael Dircio Fabiola, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Dircio. Tenemos al diputado Carlos Alberto Puente Salas conectado, del Verde Ecologista, vía Zoom. Adelante, diputado. Diputado Valentín Reyes López, de Morena. Sonido a la curul. Adelante, diputado.

El diputado Valentín Reyes López (desde la curul): Valentín Reyes López, Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado. Diputada Aleida Alavez Ruiz, de Morena.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Aleida Alavez, Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández, del Partido del Trabajo, vía Zoom.

El diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández (vía telemática): Brígido Moreno, del Partido del Trabajo, a favor, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Brígido. ¿Algún diputado o diputada quiere emitir su voto presencial? Alguien que no haya podido votar, que lo haga ahora, que quiera hacer uso. Diputada Lorena Méndez.

La diputada Lorena Méndez Denis (vía telemática): Lorena Méndez Denis, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputado Carlos Guadarrama.

El diputado Carlos López Guadarrama (vía telemática): Carlos Guadarrama... a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Guadarrama.

¿Alguien más? Muy bien. Gracias. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 475 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 475 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Y pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: También se recibió MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, en materia de comunidades acuícolas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I. a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras **y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;**

XI. a XV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-I-2P-103
Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de desarrollo de comunidades acuícolas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 114 numerales 1 y 2, 117, 135 fracciones I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los respectivos turnos para la elaboración del Dictamen.

II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se presentan los términos, sentido y alcance de los Proyectos de Decreto objetos del presente dictamen.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el apartado relativo al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se da cuenta del texto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

I. ANTECEDENTES

En las fechas que se dan cuenta, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, turnó a estas Comisiones para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

1. Con fecha **23 de marzo de 2022**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**, suscrita por el Diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
2. Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca para su análisis y dictamen.
3. Con fecha 6 de abril de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

4. Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables mediante oficio No. DGPL 65-II-5-0792
5. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera.
6. Una vez remitida la Iniciativa con proyecto de decreto, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables"

En su origen, el legislador promovente señaló que debido al panorama por demás desolador que presentan y acusan las comunidades pesqueras de los extensos litorales de México, es reflejo de la menor importancia que históricamente se le ha otorgado a la actividad pesca; lo cual pone en relieve que aún y con el potencial que reviste, ha sido poco valorada. Esta situación mantiene a la mayoría de los habitantes de esas zonas en condiciones de vida precarias, dado su acceso limitado y hasta nulo a satisfactores imprescindibles y básicos.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Refiere que un diagnóstico contenido en el estudio titulado "Impacto social de la pesca ribereña en México", elaborado por el equipo de Inteligencia Pública, revela que "diversas estadísticas evidencian que los pescadores ribereños viven en un estado vulnerable por el hecho de habitar, en su mayoría, en localidades rurales".

Del anterior señalado por el promovente, abunda en que "las comunidades rurales tienen un acceso limitado a dichos servicios, lo cual incide, a su vez, en el acceso a insumos básicos para llevar a cabo la captura y la comercialización de los productos pesqueros de los cuales depende su empleo".

El estudio al que hace referencia argumenta que "la mayoría de las comunidades donde se asientan los pescadores ribereños están caracterizadas por altos niveles de marginación", al remitirse que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, "la marginación es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la distribución desigual del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales.

Refiere además que "a pesar de que en México la pesca ribereña es una actividad de gran relevancia económica, social y cultural, es uno de los sectores de producción alimentaria menos abordados desde las perspectivas del desarrollo local"; en cuyo sentido "la política pesquera ha intentado responder a los problemas de la pesca desde un punto de vista productivo, mas no social y cultural, teniendo así un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades".





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Se explica al respecto que "las políticas públicas de pesca no se han diseñado a partir de un diagnóstico representativo de las comunidades ribereñas y sus necesidades", cuando menciona que "a diferencia del sector agrícola, el sector pesquero ribereño se percibe excluido de la política de desarrollo social"; al exponer que "la política pesquera se ha diseñado desde un punto de vista meramente productivo, y con un énfasis en el ámbito ambiental, más no social, cultural y económico", lo cual ha "propiciado y agudizado otras problemáticas relacionadas a la actividad (ilegalidad, sobreexplotación de recursos y debilidad organizacional), que impiden a su vez impulsar la productividad de las comunidades y garantizar sus derechos".

Destaca que "a pesar de su importancia estratégica y su enorme potencial socioeconómico, la pesca ribereña es un sector poco abordado desde la perspectiva de desarrollo local y con importantes áreas de oportunidad en términos de productividad, rentabilidad, gobernanza, organización y sustentabilidad". Incluso, "los pescadores ribereños enfrentan diversos retos en el desarrollo de su actividad, como la pesca ilegal, la sobreexplotación de recursos pesqueros, baja prioridad entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, falta de acceso a servicios, así como la contaminación y el cambio climático, lo cual les dificulta acceder a mejores condiciones de vida, tanto a nivel individual como a nivel comunitario".

Además, señala que dado que en el sector pesquero priva la práctica "de recibir algún tipo de recurso económico que subsidie parte de los costos de la producción pesquera", consecuentemente los programas de apoyo al mismo, se han concentrado históricamente "más en la entrega de subsidios para reducir los costos de producción que en





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

impulsar el desarrollo de un sector competitivo, sustentable y con beneficios sociales”.

El diagnóstico amplía además que “los programas de empleo temporal para pescadores, así como las compensaciones por no pescar en temporada de veda, no se enfocan en la construcción de capacidades y en la formación de capital humano que permitan a los pescadores ser más productivos y evitar apenas subsistir con la pesca”.

El estudio al que hace referencia el promovente sustenta la necesidad de “poner en el centro de la política pública pesquera al pescador ribereño y su comunidad, así como considerar sus necesidades, problemáticas e inquietudes”; de suerte que pueda darse “solución a los principales problemas estructurales del sector y, con ello, potenciar los impactos sociales de la actividad pesquera en las comunidades dedicadas a ella”.

Señala además que de acuerdo con el organismo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, “la pesca ribereña puede ser un factor de cambio de numerosas comunidades costeras y desempeñar un papel clave en el combate a la pobreza, la seguridad alimentaria de las naciones, la nutrición de millones de personas y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros”. Por lo que ello, requiere de “implementar reformas estructurales de fondo para alcanzar estos objetivos”. De no ocurrir así “es prácticamente imposible poner estos mecanismos de desarrollo sostenible en acción”.

De esta forma la propuesta legislativa que plantea el promovente, refiere a que los programas de fomento al desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas tengan efectivamente un carácter transversal, de





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

suerte que la medida sea base para el diseño de políticas públicas integrales; donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas y de atención a sus necesidades, para el bienestar de ellos y sus familias.

Por su parte, las Comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de sus consideraciones coincidentes con el promovente, refieren que a nivel mundial existen diversos retos para el sector pesquero. Refieren además que en diferentes regiones a nivel mundial la actividad pesquera es considerada como un pilar económico que impulsan el desarrollo regional, entre estos, Asia siendo el principal continente, seguido de América y Europa.

Refieren que, en continentes como Asia o Europa existen políticas que impulsan y fortalecen la actividad, como es contar con la infraestructura adecuada, así como de impulsar políticas de desarrollo sostenible y sustentable en la materia, lo que ha llevado a consolidarse como líderes.

Señalan además que la falta de políticas, infraestructura y demás servicios que acompañan la actividad solo limitan a la misma, entre ellos la sobreexplotación directa de peces y la pesca ilegal, esta última acarrea costos económicos negativos para la económica mundial.

Respecto a la actividad económica en México, cuenta con diversos instrumentos jurídicos, políticas públicas y demás programas que han permitido que la actividad pesquera se fortalezca, además de integrarla de forma efectiva a los programas de desarrollo sustentable y sostenible que permita el bienestar de las personas que dependen de ella.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Advierten que se han destinado recursos económicos para seguir fomentando la actividad, ya que durante mucho tiempo esta actividad fue considerada como poco importante y se destinaban recursos limitados para sostenerla, pues no se consideraba como una actividad económica que aportara al PIB del país. Bajo esta misma lógica, las políticas públicas que anteriormente se empleaban no tomaban en cuenta a los ciudadanos que se encargaban de ejercer la actividad pesquera; cuando ellos son los principales actores que permiten que la actividad se mantuviera a flote a pesar de las precariedades por la que pasaban.

Al hacer referencia a la actividad pesquera ribereña la cual se define como aquella actividad de extracción de recursos acuáticos ejecutada con embarcaciones menores que no cuentan con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca.

Asimismo, señalan que quienes practican este tipo de pesca son aquellas personas de escasos recursos que viven en las costas que, ante la necesidad de sobresalir invierten tiempo y esfuerzo en esta actividad. Quienes además viven en un enorme rezago en cuanto a infraestructura y acceso a los servicios básicos como es salud, educación, agua y drenaje. Simplemente en los últimos años esta actividad pesquera no destaca sobre las demás.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la ONU (FAO-ONU) reconoce que esta actividad considerada rezagada por la población que la compone, puede ser un factor importante de cambio para numerosas comunidades costeras





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

que la ejercen, e incluso jugar un papel importante para el combate de la pobreza y la seguridad alimentaria de las naciones.

Refieren que este sector pesquero, aun cuando no se haya puesto hincapié en él, genera beneficios económicos perceptibles para la población cercana de donde se ejercer. Pues de acuerdo con datos de CONAPESCA del año 2017, tan solo este sector generó entre 250 y 300 mil empleos indirectos. Además, por muy pequeño que sea este sector, aportó cerca del 23% de la producción pesquera nacional, lo que se traduce en cerca de 800 mil toneladas de producto marino.

Señala la Colegisladora que la situación de las localidades costeras del país coloca a los pescadores en un estado crítico y de vulnerabilidad, puesto que las condiciones de vida y bienestar se ven mermadas por la falta de oportunidades, toda vez que las mismas se concentran en aquellas zonas urbanas o de mayor concentración poblacional.

Por lo que, de forma coincidente con el legislador promovente, hacen suyos los argumentos planteados en relación a que las mínimas condiciones de urbanización disponibles ponen en desventaja a los pescadores en términos de infraestructura y acceso a los servicios básicos como el agua potable, servicio de drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, así como de las condiciones sanitarias para el buen manejo de los productos obtenidos de la actividad, que les permita acceder a nuevos mercados donde sus productos alcancen mejores precios.

Por otra parte, la falta de acceso a los servicios de salud y de seguridad social limita a estas personas dedicadas a la actividad pesquera, que puede orillarlos a adquirir deudas que a largo o corto plazo les son difíciles de pagar. En la misma línea, la falta de financiamiento a esta





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

actividad conlleva riesgos en cada uno de los procesos que van desde la extracción del recurso, hasta la comercialización del mismo, pues en la mayoría de las veces los acuerdos se hacen de manera informal.

Señalan como parte de los argumentos a consideración que es necesario que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, considere los "programas integrales de carácter transversal". Lo anterior, es posible dado que la Transversalidad desde el punto de vista de una política pública consiste en enfocar una región intersectorial que considere diversos aspectos que envuelven a una determina población objetivo, es decir, que haga énfasis en las diferencias sociales, económicas, culturales, medio ambiente, entre otras, debido a la diversidad y variación que caracterizan a una ciudad, población o comunidad.

En este sentido, los programas transversales van encaminados a centrar acciones por parte del gobierno hacia determinado problema cuya atención incluye a todo el aparato gubernamental de los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, las acciones propuestas a la citada iniciativa estarían encaminadas a resolver el problema en el que están colocados los pescadores de la actividad pesquera ribereña y con ello dar mejores oportunidades que les faciliten el acceso a los servicios básicos y les proporcione una mejor calidad de vida y bienestar.

Refieren que con la propuesta del legislador promovente se considera el cumplimiento de distintas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Donde se brinde a la población pesquera ribereña, los instrumentos necesarios que les permitan acceder a mejores oportunidades de desarrollo en el contexto en el que se desenvuelven.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Señala la Colegisladora que, es consciente de la necesidad de crear y seguir impulsando programas y políticas públicas que tomen en consideración la actividad pesquera ribereña, toda vez que ha sido una actividad que para una gran parte de la población económica es poco apreciada y abordada. Además de que actualmente, la mayoría de las políticas pesqueras solo han abordado los problemas pesqueros desde el punto de vista económico, pero desde la perspectiva social y cultural poco se ha hablado del tema, lo que se traduce con un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades.

Para dar continuidad al proyecto de decreto por el que se reforma este ordenamiento, señalan que la propia Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables ya considera la ejecución de acciones de transversalidad, toda vez que, el Gobierno como entidad administradora de los recursos y proveedora del orden y de la seguridad del conjunto de la sociedad, está obligado a atender y resolver los problemas públicos de la misma y, en consecuencia, a llevar a cabo el proceso de diseño, elaboración, implementación y evaluación de /as políticas públicas que sean necesarias para tal fin.

Por todo lo anterior, las Comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados en el afán de impulsar mecanismos de apoyo a la actividad pesquera ribereña, aprobó el siguiente:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:	ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

<p>I ... a IX.</p> <p>X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras;</p> <p>II. ... a XV.</p>	<p>I ... a IX.</p> <p>X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;</p> <p>II. ... a XV.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proyecto de decreto

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y **acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;**

XI a XV.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Transitorio.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, resultan competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la colegisladora en realizar ajustes de fondos que promuevan sectores productivos más efectivos, justos y equitativos entre quienes los integran.

Al respecto, impulsar modificaciones al ordenamiento en materia de aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas nacionales, sobre todo frente a un escenario por demás adverso ante las condiciones de incertidumbre e inestabilidad internacional, resultará en una estrategia fundamental para fortalecer el mercado y el auto abasto.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Asimismo, el fortalecimiento de sectores económicos vulnerables facilita que las acciones de gobierno en materia de política pública, permitirá contar con mayor accesibilidad a oportunidades de desarrollo personal y familiar en beneficio de sus comunidades y nuevas generaciones.

Por lo que, en materia de pesca y acuicultura en México, donde existen más de 23 mil establecimientos dedicados a esta actividad y con más de 200 mil personas empleadas, es necesario continuar brindando desde el Estado, herramientas e instrumentos que protejan este sector e impulsen su crecimiento en el corto y largo plazo.

TERCERA. De acuerdo con la Carta Nacional Acuícola, considera que la sanidad y la inocuidad acuícola son prioritarias para México como estrategias que aseguren e incrementen la disponibilidad de productos alimenticios, tanto para la comercialización interna como para exportación, es necesario que el productor interactúe con instituciones de investigación dedicadas a generar información relevante sobre estos temas, a fin de que una vez que se hayan actualizado puedan enfrentar los nuevos escenarios del mercado.

Asimismo, refiere que el sistema de producción de alimentos de mayor crecimiento en las últimas tres décadas en el ámbito internacional y en México ha sido la acuicultura que, como resultado de haberse diversificado, intensificado y tecnificado con suma rapidez, contribuye de manera importante a la producción de alimentos, generación de divisas y la seguridad alimentaria.

La Carta Nacional Acuícola se entiende como un instrumento de información técnica para la explotación sostenible de los recursos en esta materia dentro del territorio y el litoral mexicano, tomando en





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

cuenta las particularidades de producción, biología y tecnología de cultivo, los temas en aspectos sanitarios y de inocuidad que permitan diseminar información respecto a sistemas de producción acuícola, con el objetivo de transferir y validar tecnologías; capacitar personal para planear, ordenar y fomentar la acuicultura; establecer un sistema de información regional para proveer estrategias adecuadas para la gestión acuícola; promover el intercambio de personal científico y técnico, así como de tecnologías; entre otras, permitiendo a México incorporarse a los procesos de desarrollo que faciliten la apertura de mercados.

En este sentido, con la adición materia de este dictamen, se contribuye desde la legislación correspondiente a fortalecer la actividad acuícola dentro del territorio, siempre en beneficio de la población que participa dentro de este mercado, fomentando el involucramiento como la accesibilidad a nuevos instrumentos de producción y aprovechamiento sustentable que visto desde dos aristas, garantice el desarrollo como la estabilidad de las y los pesqueros; adicionalmente se realice un aprovechamiento responsable de las especies y recursos marinos y acuícolas nacionales.

CUARTA. El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, establece los pilares para el desarrollo de la política social durante la actual administración, y en la cual se toman como base la justicia, la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Se parte entonces del apartado de Desarrollo Sostenible el cual se contempla como el compromiso del Gobierno de México para garantizar la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

sus propias necesidades; para lo cual desde el Poder Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

De forma adicional, lo referente a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, se establece que será el sector público el ente encargado de fomentar y generar los escenarios idóneos para las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Por último, dentro del Plan Nacional de Desarrollo relativo a la autosuficiencia alimentaria y el rescate al campo, el Gobierno Federal se propuso romper círculos viciosos relativos al abandono a las y los productores primarios, por lo que se consideró como política social, el impulsar mecanismos de apoyo para la creación de pequeñas y medianas empresas dentro de este sector para fortalecer la economía local y coadyuvar en la generación de empleo y estabilidad regional.

Por lo que hace de esta reforma un acierto en materia de contribución al desarrollo y protección de las y los productores acuícolas cuyas ventanas de oportunidad son escasas y que por varios años fueron materia de olvido para distintos gobiernos y representantes locales.

QUINTA. De acuerdo el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020 – 2024, el cual se contempla como un instrumento reglamentario de los artículos 27 y 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

de las condiciones de vida de la población rural y urbana; el cual además es complementario al Plan Nacional de Desarrollo en los términos que establecen los propios artículos 19 y 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

En este sentido, el Programa señala que en México cuenta con una gran variedad de sistemas costeros y marinos dentro de sus aguas territoriales: 12,500 km² de superficie de lagunas costeras y esteros y 6,500 km² de aguas interiores como lagos, lagunas, represas y ríos. Además de la extensión de sus Litorales: 629,925 ha al Litoral del Pacífico y 647,979 ha al Litoral del Golfo de México y el Mar Caribe; y una Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas

Asimismo, cuenta con 160 sistemas lagunares costeros con una superficie aproximada de 1,277,904 ha. En el Océano Pacífico se encuentran 111 lagunas con una superficie estimada de 629,925 ha; en el Golfo de México se encuentran 35 con una superficie estimada de 633,879 ha; y en el Caribe se encuentran 14 con una superficie estimada de 14,100 ha, de tal suerte que los recursos naturales antes descritos, así como la ubicación geográfica de nuestro país, le confieren una posición privilegiada a nivel internacional con un gran potencial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola.

En materia de producción Acuícola, de acuerdo con este instrumento, en México se desarrollan un total de 9,230 Unidades de Producción Acuícola, de las cuales 4 mil son dedicadas a la acuicultura rural y comercial, con una superficie de 250,860 hectáreas abiertas al cultivo, en la cual se emplean 6,401 personas.





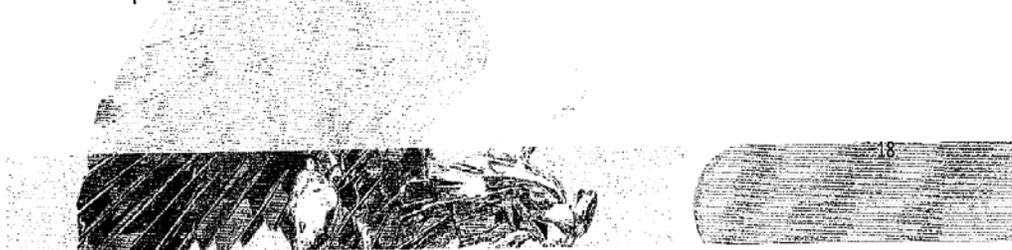
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Lo anterior, revela la importancia y el valor de la actividad pesquera y acuícola para el país donde, como se ha señalado anteriormente participan más de 230 mil personas de forma diaria contribuyendo al desarrollo económico de las entidades pesqueras y acuícolas nacionales.

Adicionalmente, debido al gran tamaño del mercado interno y a la capacidad actual instalada que tiene el país en materia pesquera y acuícola, se advirtió desde un principio que los apoyos no solo deben ir al sector pesquero, sino que se debía impulsar también la actividad acuícola, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria, en virtud de que, a través de esta actividad, se puede obtener una mayor producción de alimentos de alto valor nutritivo.

Por lo que de acuerdo con este Programa Nacional serán los sectores de pesca ribereña y acuicultura de las zonas rurales, a quienes de manera prioritaria deberán dirigirse los apoyos, sin que ello excluya al resto de la población objetivo, haciendo énfasis en acciones de apoyo a la seguridad alimentaria; combatir la pobreza en las comunidades pesqueras y acuícolas; observar el manejo adecuado de los recursos asignados al apoyo a comunidades pesqueras y acuícolas; y fortalecer el marco legal e institucional de la pesca y la acuicultura.

Por tal motivo, y derivado de lo último anterior, la reforma cumple con lo establecido en este Programa, el Plan Nacional de Desarrollo y sobre todo a lo que establece la Constitución en velar por el bienestar de la población en todos sus sectores y niveles.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

SEXTA. Para las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, se concluye que la iniciativa es de aprobarse en sus términos por contemplar una modificación de fondo que contribuye al desarrollo justo, equitativo y estratégico de la actividad acuícola mexicana.

Para las y los mexicanos que participan dentro de este sector, esta reforma significará una nueva oportunidad de desarrollo la cual les fue negada en administraciones pasadas quienes no identificaron el verdadero valor de esta actividad económica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y **acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;**

XI a XV. ...

Transitorio.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores en octubre de 2022.



07-12-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de desarrollo de comunidades acuícolas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de diciembre de 2022.

Discusión y votación 7 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE DESARROLLO DE COMUNIDADES ACUÍCOLAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 07 de Diciembre de 2022**

Les informo, Honorable Asamblea, que los dos siguientes dictámenes a discusión no cuentan con oradores inscritos para el debate.

En consecuencia, realizaremos votaciones nominales continua en tiempo muy breve. Les solicito estar atentos y atentas a las votaciones que realizaremos para cumplir adecuadamente su trámite.

Continuamos con la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de desarrollo de comunidades acuícolas.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 6 de abril de 2022 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 6 de diciembre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura de un dictamen.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, Secretaria.

En virtud de este acto jurídico cedo el uso de la palabra a la Senadora Nancy Sánchez Arredondo, quien habrá de presentar, a nombre de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los dictámenes 2, 3 y 4 en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

La Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo: Gracias, señor Presidente. Muchas gracias. Buenos días, compañeros Senadores. Con la venia de la Mesa Directiva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94, 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 114 numerales 1 y 2; 117, 135, fracción I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones dictaminadoras de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea tres dictámenes para su deliberación y votación.

El primer dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, podemos establecer que en materia de pesca y acuicultura en México existen más de 23 mil espacios, áreas dedicadas a la actividad de la acuicultura, con más de 200 mil personas activas en esta área, personas empleadas, por lo que es necesario brindar desde el Estado herramientas e instrumentos que protejan a este sector y fortalezcan su crecimiento en el corto y largo plazo, que resultan de una estrategia fundamental para fortalecer el mercado del autoabasto, impulsando modificaciones al ordenamiento en materia de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuícolas nacionales, sobre todo frente a un escenario por demás adverso ante las condiciones de incertidumbre e inestabilidad internacional.

La Carta Nacional Acuícola se entiende como un instrumento de información técnica para la explotación sostenible de los recursos en materia dentro del territorio y el litoral mexicano. Asimismo, refiere que el sistema de producción de alimentos de mayor crecimiento en las últimas tres décadas, en el ámbito internacional y en México, ha sido la acuicultura como resultado de haberse diversificado, intensificado y tecnificado con más rapidez, contribuye de manera muy importante a la producción de alimentos, genera divisas y da seguridad alimentaria.

Y lo más importante, la acuicultura es lo de hoy, es respetar lo de mar, respetar lo natural y dedicarnos al cultivo de especies. Esto va a beneficiar mucho a las comunidades pesqueras, a las comunidades costeras, pero también a las que tienen aguas interiores. Por lo tanto, la adición en materia de este dictamen, a fin de incluir la acuicultura como un elemento fundamental en los programas de pesca ha alineado a las políticas nacionales y se contribuye desde la legislación correspondiente a fortalecer esta actividad dentro del territorio nacional.

En segundo término, sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen de la iniciativa, con proyecto de Decreto para declarar el 7 de octubre de cada año "El Día Nacional de la Totoaba", esta iniciativa es de mi compañera y paisana Alejandra León Gastélum, a la que saludo con mucho respeto y agradezco esta propuesta.

La Totoaba Macdonaldi es un pez endémico y emblemático del Alto Golfo de California, el cual es el más grande esta región pudiendo alcanzar los dos metros de longitud y un peso superior a los 100 kilogramos. Además, se distingue por su longevidad, debido a que puede vivir entre 25 y 50 años, ha sido particularmente relevante debido a su pesca y se ha venido llevando a cabo la pesca de manera ancestral, pero durante hace algunos años ya se puso en riesgo su captura por la ilegalidad, porque es muy apreciado por la comunidad china.

Inapesca advirtió que la pesca ilegal de este pez es debido al hecho de que en Asia la vejiga natatoria es utilizada como alimento gourmet y se le atribuyen diversas propiedades afrodisiacas, curativas y de salud, y su precio gira alrededor de 8 mil dólares por kilogramo, hablo nada más de la vejiga natatoria del pez.

En Asia es imposible de obtener, así que la pesca ilegal se ha acrecentado. Y debido al alto riesgo de perder esta especie el gobierno mexicano estableció las vedas indefinidas y permanentes para la pesca de la Totoaba. No obstante, refiere que bajo un esquema de captura controlada con el estado actualmente de la población, se pudiera permitir en algún momento la pesca deportiva. Ojalá esto pueda llevarse a cabo, porque ha sido muy sacrificada en las comunidades costeras.

Bajo este ordenamiento creo que es importante decirles que también la UABC ha hecho grandes esfuerzos, acciones importantes para proteger esta especie, por lo tanto esta especie que es tan emblemática y ha sido de alguna manera también motivo para que se deje de pescar en esa zona del Alto Golfo, merece un día para poner en foco y poner atención, también no solamente para el pez, sino también para las poblaciones ribereñas

que están padeciendo una veda permanente en el mar y están sufriendo serios problemas económicos a causa de la no pesca.

Y en tercer término sometemos a su consideración de esta Asamblea la reforma al 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable, que refiere, que tiene por objeto armonizar y regular, conforme a la ley, las Unidades de Medida de Referencia Económica aplicables dentro del sector pesquero y acuícola, asegurando su funcionamiento adecuado, respetando las disposiciones federales en la materia, garantizando la protección de las personas que forman parte de este sector productivo, por lo que esta reforma se adhiere al cumplimiento del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 16, referente a la actualización de todas las Unidades de Referencia Económica para determinar las cuantías del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el marco legal nacional, así como en los estatales y municipales.

Con la actualización de la Unidad de Referencia Económica dentro del marco legal de ese sector, se brinda la seguridad y estabilidad a quienes participan en las distintas actividades pesqueras y acuícolas.

Por su anterior, por su atención les solicito a todas y a todos los Senadores presentes nos puedan brindar su voto a favor de estos tres dictámenes.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: La presentación del dictamen se realizó en la intervención anterior, de la Senadora Nancy Sánchez Arredondo, en virtud de lo cual está a discusión.

En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados, ni reservas, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto. Y háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señor Presidente, solicita la Senadora Mónica Fernández Balboa pueda registrarse su voto en la votación inmediata anterior.

¿A favor, Senadora? A favor.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Adelante la Secretaría.

También la Senadora Mónica.

Tome nota la Secretaría, por favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra también el voto de la Senadora Ana Lilia, en la elección inmediata anterior, a favor, y también de la Senadora Verónica Martínez García, a favor también.

También solicita el Senador Moo Cauich que, por favor, se pueda registrar su voto para la votación inmediata anterior a favor.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Se registra el voto a favor de la Senadora Lucy Meza para el dictamen anterior. Sigue abierto el sistema. Si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto.

Adelante, Senadora Trasviña.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Dé cuenta la Secretaría de la votación.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Enseguida, señor Presidente.

Nada más estamos esperando la votación de los compañeros.

Si alguna Senadora o Senador falta emitir su voto, está a punto de cerrarse ya el sistema.

Adelante, Senadora.

Se informa, señor Presidente, que tenemos...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Ruego al área técnica que registre el voto de la Senadora Antonia Cárdenas Mariscal.

¿En qué sentido es su voto, Senadora? A favor.

Queda registrado, por favor. Adelante.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Incluyendo el voto de la Senadora Antonia, se registraron 84 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Se adhiere el voto del Senador Narro.

¿En qué sentido, Senador? A favor.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de desarrollo de comunidades acuícolas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I. a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;

XI. a XV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.